Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **María Cristina Acosta Núñez**
Vicepresidenta Técnica

DE: **María Rosa Cerón Gil**
Experto G3 Grado 06 Vicepresidencia Técnica

ASUNTO: **Respuesta a su comunicación 20266010632493 Id: 2149546 de fecha 24 de junio de 2026 - Solicitud de informe detallado de ejecución y seguimiento del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, suscrito entre la ANH y la Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial SAS. E–Desarrollo.**

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de fecha 24 de junio de 2026, radicada bajo el número de la referencia en el asunto, mediante la cual la Presidencia de la ANH solicita un informe integral y detallado sobre el estado de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial S.A.S. – E-Desarrollo, me permito remitir la información requerida.

El presente informe tiene por objeto dar cuenta del estado actual de cumplimiento de las obligaciones contractuales, el avance en la ejecución de los productos previstos, la situación financiera, la gestión contractual y administrativa, así como los principales riesgos identificados y las acciones de seguimiento adoptadas. La información se estructura de conformidad con los aspectos mínimos señalados en la solicitud, con el propósito de facilitar el ejercicio de las funciones de dirección, seguimiento y control institucional por parte de la Presidencia, y de contribuir a la oportuna identificación de alertas técnicas, jurídicas, contractuales, financieras y operativas que puedan afectar el desarrollo del contrato.

A continuación, se desarrollan los temas solicitados:

1. **ESTADO GENERAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

- **Fecha de suscripción del contrato:** 24 de enero de 2026.
- **Fecha de inicio de ejecución:** 30 de enero de 2026.

- **Porcentaje de avance físico y financiero:** A la fecha, el contrato registra 0% de avance físico y financiero en todos los productos y actividades técnicas previstas. Se autorizó mediante radicado 20262010764913 Id: 2178751 del 22 de julio de 2026 el desembolso de los recursos al Encargo Fiduciario para su administración por valor de $26.089.934.374

- **Estado actual del cronograma de actividades:**

El contrato se encuentra retrasado. Según lo certificado en el más reciente Informe de Supervisión No. 2, no se han iniciado actividades técnicas de ninguno de los productos contractuales. La ejecución de las fases de diagnóstico, selección de pozos, muestreo de gases, análisis geoquímicos, modelamiento y definición de corredores de prospectividad no darán inicio hasta tanto E-DESARROLLO entregue y se aprueben las correcciones al Plan Operativo solicitadas por la Supervisión de la ANH, y dicho plan sea validado por el Comité Operativo del contrato.

El Plan Operativo es el documento de planificación integral que E-Desarrollo S.A.S., como Gerente Integral del proyecto, debe elaborar y presentar a la ANH, y en él se detalla la estrategia de ejecución del Contrato 455 de 2026, incluyendo la Estructura de Desglose de Trabajo (WBS), el cronograma de actividades (Diagrama de Gantt), la metodología por fases, los recursos, los riesgos y los hitos de cumplimiento. Este plan debe ser revisado y aprobado por la supervisión de la ANH y validado por el Comité Técnico Operativo antes de autorizar el inicio de las actividades técnicas del contrato.

- **Identificación de riesgos materializados o potenciales que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual:**

El principal riesgo materializado es el retraso en el inicio de las actividades técnicas, derivado de la pendiente aprobación del Plan Operativo y del Manual Operativo del Encargo Fiduciario. Este retraso puede afectar el cumplimiento del plazo contractual de terminación fijado inicialmente para el 15 de diciembre de 2026, si no se resuelve de manera expedita. Adicionalmente, persisten riesgos inherentes al objeto del contrato relacionados con la logística de muestreo en campo, coordinación con operadores y tiempos de análisis de laboratorio especializado.

2. EJECUCIÓN TÉCNICA

- **Avance detallado de cada uno de los productos y entregables previstos en el contrato y sus anexos técnicos:**

De acuerdo con el Informe de Supervisión más reciente con radicado 20262010644333 Id 2152472 de fecha 03 de julio de 2026, no se han ejecutado actividades técnicas correspondientes a los productos del contrato. En todas las fichas de los Productos 1 al 11 se consigna expresamente: “No se realizarán actividades del contrato derivado ni por parte del ejecutor hasta tanto no se realice la entrega por parte de E-DESARROLLO de las correcciones al Plan Operativo solicitadas por la Supervisión de la ANH y su validación por parte del Comité Operativo del contrato 455 de 2026.”.

La supervisión ha solicitado las correcciones al Plan Operativo mediante comunicación radicada 20262010336871 Id 2111256 del 29 de mayo de 2026 respecto de la primera versión que fue entregada por E-DESARROLLO con

fecha 07 de mayo de 2026. Posteriormente, E-DESARROLLO remitió la segunda versión del plan operativo mediante radicado 20262010638472 Id 2156677 del 15 de julio de 2026 en respuesta a las observaciones realizadas por la supervisión de la ANH, documentación que se encuentra en revisión para determinar si fueron atendidas las observaciones y proceder con su revisión, aprobación y posterior elevación al Comité Operativo.

- **Estado de cumplimiento de metas, actividades e hitos contractuales:**

El contrato se encuentra sin ejecución técnica a la fecha debido a las reiteradas dificultades presentadas en los procesos de contratación derivada adelantados por E-Desarrollo S.A.S. Inicialmente, durante el mes de febrero de 2026, E-Desarrollo estructuró y publicó el proceso de selección de larga cuantía PST-SLC-001-2026, el cual fue abierto formalmente el 16 de febrero de 2026 mediante Resolución No. 0021 de 2026. Este proceso recibió una única propuesta (Consorcio Geoplay) y avanzó hasta la etapa de evaluación preliminar; sin embargo, fue suspendido el 27 de febrero de 2026 por la falta de definición del instrumento fiduciario según lo informado por E-DESARROLLO, al encontrarse pendiente la aprobación del Otrosí Modificatorio No. 1 por parte de la ANH.

Posteriormente, E-Desarrollo abrió un nuevo proceso de selección de corta cuantía, el cual fue adjudicado el 28 de marzo de 2026 al Consorcio Consultor Hidrocarburos y suscrito el 6 de abril de 2026 a través del contrato derivado Contrato No. 0016 de 2026. No obstante, este contratista no inició actividades materiales. Además, la supervisión de la ANH identificó que el Consorcio Consultor Hidrocarburos no contaba con la experiencia específica requerida en trabajos de geoquímica de gases, hidrógeno natural y análisis isotópicos, dado que su trayectoria estaba orientada principalmente a obra civil, actividad no relacionada a la experiencia requerida para la ejecución del contrato de acuerdo con las exigencias técnicas establecidas por la ANH en el Anexo Técnico, lo cual representaba un riesgo elevado para la calidad técnica y la seguridad de los muestreos en instalaciones de terceros.

Por esta razón, E-Desarrollo autorizó la cesión total del contrato derivado al Consorcio Geoanalítica, decisión autónoma que fue comunicada al Comité Técnico Operativo y presentada ante este órgano durante la sesión del 23 de junio de 2026 tal y como quedo registrada en el Acta suscrita del Comité Operativo, en el cual no hubo objeción respecto de la cesión. Como consecuencia de este extenso proceso de reestructuración de la contratación derivada, a la fecha no se ha iniciado la ejecución de ninguna de las fases técnicas previstas en el proyecto.

Por los motivos expuestos, el contrato derivado 016 de 2026 suscrito por E-DESARROLLO y cedido con fecha 02 de julio de 2026 registra a la fecha un nivel cero de cumplimiento de las metas, actividades e hitos contractuales de carácter técnico.

El contrato establece una estructura de ejecución secuencial y por productos, en la que cada fase depende de la entrega y aprobación de la anterior. Sin embargo, hasta el momento no se ha iniciado la ejecución de las actividades técnicas previstas en los productos contractuales.

Las actividades de planificación inicial, tales como la elaboración del Plan Operativo, la Estructura de Desglose de Trabajo (WBS/EDT) y el cronograma de actividades, fueron presentadas por el contratista con notorias deficiencias en correo del 07 de mayo de 2026, ante lo cual se solicitaron correcciones de fondo en radicado 20262010336871 Id 2111256 de fecha 29 de mayo de 2026; en respuesta E-DESARROLLO remitió la segunda

versión en 20262010638472 Id 2156677 del 15 de julio de 2026, versión que se encuentra en revisión por parte de la supervisión por lo que aún no ha sido aprobada.

En consecuencia, no se han iniciado las fases de diagnóstico de información geoquímica existente, selección de pozos para muestreo, adquisición de muestras de gas en boca de pozo, análisis geoquímicos, modelamiento térmico ni ninguna de las actividades subsiguientes.

Los hitos de pago establecidos en el contrato, los cuales están condicionados a la entrega y recibo a satisfacción de grupos de productos, no han sido alcanzados. No se ha causado ni ejecutado ningún pago asociado al cumplimiento de productos técnicos a través del Encargo Fiduciario.

El estado actual de cumplimiento se puede calificar como incipiente en la fase de planeación y pendiente de activación de la fase operativa del contrato, situación que genera un riesgo de retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución contractual previsto para el 15 de diciembre de 2026**.**

- **Relación de informes, estudios, bases de datos, productos técnicos y demás entregables recibidos a la fecha:**

Hasta la fecha, no se han recibido informes, estudios, bases de datos ni productos técnicos correspondientes a los entregables establecidos en el anexo técnico del contrato. Los únicos documentos recibidos por parte del contratista corresponden a la documentación de planificación inicial, entre la que se destacan: El Plan Operativo del contrato, La propuesta de Estructura de Desglose de Trabajo (WBS/EDT), El cronograma de actividades (Diagrama de Gantt). y El Plan de Gestión de Riesgos.

Como ya se mencionó anteriormente, estos documentos en su primera versión recibida el 07 de mayo de 2026 fueron objeto de revisión por parte de la supervisión de la ANH, la cual formuló observaciones y solicitó correcciones formales al contratista mediante radicado 20262010336871 Id 2111256 de fecha 29 de mayo de 2026, y actualmente se ha recibido la segunda versión con fecha 15 de julio de 2026 que se encuenytra en revisión por parte de la supervisión puesto que estos documentos resultan indispensables para autorizar el inicio de las actividades técnicas del contrato.

No se han recibido a la fecha: Informes de diagnóstico de información geoquímica. Listados de pozos seleccionados para muestreo. Protocolos de muestreo ejecutados. Fichas de control de muestras. Resultados de análisis geoquímicos o isotópicos. Modelos térmicos 1D ni mapas de prospectividad. Bases de datos (SQL u otras). Ningún otro entregable técnico previsto en los Productos 1 al 11.

Por lo anterior, el acervo de productos técnicos y entregables contractuales recibidos a la fecha es nulo en lo que respecta a los productos de carácter técnico y operativo del contrato derivado.

- **Concepto de la supervisión respecto de la calidad y oportunidad de los productos entregados:**

Dado que a la fecha no han iniciado las actividades técnicas establecidas para el desarrollo del proyecto no se han recibido productos técnicos para su revisión y aprobación, por lo tanto, no es posible emitir un concepto sobre la calidad técnica de los entregables previstos en el contrato.

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

En relación con la documentación de planificación presentada por E-DESARROLLO mediante correo del 07 de mayo de 2026 que corresponde al Plan Operativo, WBS y cronograma, la supervisión realizó la revisión correspondiente e identificó la necesidad de realizar ajustes y precisiones mayores debido a su deficiente calidad, los cuales fueron comunicados formalmente al contratista mediante radicado 20262010336871 Id 2111256 de fecha 29 de mayo de 2026. E-DESARROLLO remitió la segunda versión del plan operativo mediante radicado 20262010638472 Id 2156677 del 15 de julio de 2026 en respuesta a las observaciones realizadas por la supervisión de la ANH, documentación que se encuentra en revisión para determinar si fueron atendidas las observaciones y proceder con su revisión, aprobación y posterior elevación al Comité Operativo, motivo por el cual no ha sido posible iniciar las actividades técnicas.

En cuanto a la oportunidad, se observa que el contratista ha presentado con retraso la documentación de planificación requerida para iniciar la ejecución técnica del contrato, debido a que inicialmente se presentaron controversias con la selección del contratista derivado sin cumplir los requisitos exigidos por la ANH, motivo por el cual en aras de solucionar las diferencias presentadas E-DESARROLLO propuso adelantar el proceso de cesión del contrato derivado que se había suscrito a un contratista que se encuentra en capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos contractuales.

Adicionalmente, la Vicepresidencia Técnica solicito a la Oficina Asesora Jurídica de la ANH mediante radicado No. 20262010368073 Id: 2101591 del pasado 4 de mayo y alcance sobre información adicional allegada a través del radicado No. 20262010380423 Id: 2104377 del 8 del mismo mes y año con el fin de emitir concepto respecto de las observaciones presentadas por la supervisión técnica en relación con las actividades adelantadas por E-DESARROLLO, concepto que fue emitido por la OAJ en radicado 20261400390833 Id: 2107297 del 19 de mayo de 2026 en el sentido de la necesidad de tramite de una segunda modificación al contrato 455 de 2026 con el objetivo de corregir ambigüedades, contradicciones e inconsistencias identificadas en el Contrato 455 de 2026 y en el Otrosí No. 1, con el fin de fortalecer la gobernabilidad, clarificar roles y facilitar una ejecución más ordenada y eficiente del contrato, sin modificar el valor, el objeto ni el plazo.

En consecuencia, se adelantaron las gestiones para tramitar la segunda modificación al contrato 455 de 2026 según recomendación de la OAJ a través de un segundo otrosí para subsanar las ambigüedades contractuales identificadas, en consecuencia, se adelantó la elaboración de la solicitud de modificación, trámite que finalizó con la suscripción del Otrosí 2 del 17 de julio de 2026.

Las anteriores situaciones han impedido el cumplimiento de los tiempos previstos para el desarrollo de las fases iniciales del proyecto y ha generado que el contrato se encuentre actualmente en un estado de retraso respecto del cronograma originalmente planteado.

La supervisión ha mantenido un seguimiento activo y ha solicitado la entrega oportuna de las correcciones requeridas, con el fin de permitir la activación de las actividades técnicas del contrato en el menor tiempo posible.

3. EJECUCIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Cláusula Quinta – Forma de Pago del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, modificada por el Otrosí No. 1 del 11 de marzo de 2026 y reiterada/ajustada en el Otrosí No. 2 del 17 de julio de 2026, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) realiza un único desembolso por el valor total del contrato:

VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($26.089.934.374).

Este desembolso se gira de manera directa al instrumento financiero fiduciario, en este caso el Encargo Fiduciario constituido por E-DESARROLLO S.A.S., suscrito con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, identificado con NIT 860.048.608-5, con cuenta de Ahorros Empresarial No. 07306020000119 denominada “2433 E.F – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 455 DE 2026 ANH” una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El valor total se descompone así:
$25.437.686.015 → Recursos a administrar destinados a la ejecución del proyecto.
$652.248.359 → Cuota de gestión del 2,5 % a favor de E-DESARROLLO S.A.S.

Los recursos para administrar no constituyen ingresos directos a favor de E-DESARROLLO S.A.S., puesto que se consignan directamente al encargo fiduciario para su administración, por esta razón, el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta establece expresamente que el desembolso de estos recursos no requiere factura de venta.

La administración se realiza a través de un Encargo Fiduciario suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera en este caso, BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, NIT 860.048.608-5, contrato interadministrativo No. 2433 E.F F – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 455 DE 2026 ANH. Esta figura garantiza el manejo independiente, seguro, ágil y oportuno de los recursos públicos, conforme a las obligaciones específicas 16 y 17 del contrato, modificadas por los Otrosíes 1 y 2.

El desembolso único se condiciona únicamente a: Firma y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización., Presentación de la solicitud de recursos., Certificación de la cuenta bancaria abierta para la administración., y Copia del contrato de Encargo Fiduciario.

Una vez girados los recursos al Encargo Fiduciario, su disposición posterior respecto de los pagos al ejecutor del proyecto derivado y cuota de gestión queda sujeta a la disponibilidad de recursos en el patrimonio autónomo y a la aprobación previa del supervisor de la ANH sobre los hitos y productos correspondientes.

La cuota de gestión por valor de $652.248.359 no se paga de contado. Se libera conforme al Plan de Pagos establecido en el Parágrafo Quinto, modificado por el Otrosí No. 2, el cual distribuye el 100 % en ocho (8) cuotas ligadas a la aprobación de productos e hitos por parte del supervisor de la ANH relacionados con el plan operativo, productos de la contratación derivada, informes trimestrales del Encargo Fiduciario e informe final.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO: PÁRAGRAFO QUINTO: PLAN DE PAGOS CUOTA DE GESTIÓN A FAVOR DE E-DESARROLLO S.A.S.

No.	% del total	Valor cuota de gestión	Producto e Hito
1	15%	$ 97.837.254	Presentación y aprobación de plan operativo por el supervisor de la ANH
2	12%	$ 78.269.803	Reporte de aprobación por el supervisor de la ANH de los productos 1, 2 y 3 de la contratación derivada
3	12%	$ 78.269.803	Reporte de aprobación por el supervisor de la ANH de los productos 4, 5 y 6 de la contratación derivada
4	12%	$ 78.269.803	Reporte de aprobación por el supervisor de la ANH de los productos 7, 8 y 9 de la contratación derivada
5	12%	$ 78.269.803	Presentación y aprobación por el supervisor de la ANH del informe de gestión trimestral del Encargo Fiduciario No. 1
6	12%	$ 78.269.803	Reporte de aprobación por el supervisor de la ANH de los productos 10 y 11 de la contratación derivada
7	12%	$ 78.269.803	Presentación y aprobación por el supervisor de la ANH del informe de gestión trimestral del Encargo Fiduciario No. 1
8	13%	$ 84.792.287	Presentación y aprobación por el supervisor de la ANH Informe Final del contrato interadministrativo
Total	100%	$ 652.248.359	

Este esquema es propio de los contratos interadministrativos de gerencia integral con administración fiduciaria de recursos de inversión, y está respaldado presupuestalmente por:

CDP No. 43026 del 20 de enero de 2026.
RP No. 34226 del 26 de enero de 2026 para la cuota de gestión por valor de $652.248.359.
RP No. 64926 del 13 de abril de 2026 para los recursos a administrar de la ejecución por valor de $25.437.686.015.

La autorización de pago contenida en el radicado 20262010764913 Id 2178751 del 22 de julio de 2026 corresponde precisamente al único desembolso del valor total del contrato al Encargo Fiduciario, de acuerdo con la Cláusula Quinta.

Datos de la autorización:

Campo	Contenido
Número y fecha del contrato	455 de 2026
Contratista	EMPRESA NACIONAL ESTATAL DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.S. – E-DESARROLLO S.A.S.
NIT	901.902.466-8
Objeto	636. Realizar la evaluación integrada del play combinado de gas natural, hidrógeno natural y gases no hidrocarburos (nitrógeno, helio y CO_2), mediante la toma y análisis geoquímico e isotópico de muestras de gases en boca de pozo, con el fin de identificar, delimitar y mapear áreas con potencial

Campo	Contenido
	para la evaluación y desarrollo geológico de metano, hidrógeno natural y gases no hidrocarburos en las cuencas sedimentarias del territorio colombiano.
Documento soporte del pago	ENCARGO FIDUCIARIO suscrito con BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA (Identificado con NIT 860.048.608-5), con cuenta de Ahorros Empresarial No. 07306020000119 denominada “2433 E.F – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 455 DE 2026 ANH”
Valor	$26.089.934.374
Fecha de radicación	20262010639672 Id: 2166986 del 16 de julio de 2026

La autorización se emite una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y presentada la documentación exigida recibida mediante radicado 20262010639672 Id: 2166986 del 16 de julio de 2026, cumpliendo los requisitos contractuales para el desembolso de los recursos, que incluyen la solicitud de recursos, certificación de cuenta bancaria y copia del contrato de Encargo Fiduciario.

De acuerdo con el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta, este desembolso de los recursos a administrar no requiere factura de venta, por cuanto dichos recursos no corresponden a ingresos de E-DESARROLLO S.A.S.

La cuota de gestión (2,5 %) se encuentra incluida en el valor total desembolsado, pero su liberación efectiva se realizará conforme al Plan de Pagos del Parágrafo Quinto, sujeto a la aprobación del supervisor de la ANH de cada hito y producto.

La supervisora del contrato 455-2026, geóloga María Rosa Cerón Gil, con cargo Gestor T1 Grado 18 adscrita a la Vicepresidencia Técnica de la ANH fue designado mediante memorando 20262010051423 Id: 2046685 del 29 de enero de 2026 es quien emite el recibido a satisfacción y autoriza los pagos posteriores, tanto de la cuota de gestión como de los giros al ejecutor del proyecto derivado, sin que la recepción de informes de gestión mensuales o trimestrales prejuzgue la verificación técnica de los productos de conformidad con la disposición expresa del Otrosí No. 2.

De tal forma que la Autorización de Pago Único 20262010764913 Id: 2178751 del 22 de julio de 2026 materializa el único desembolso previsto en la Cláusula Quinta del contrato, permitiendo que los recursos queden bajo administración fiduciaria independiente y que la ejecución del proyecto incluyendo la contratación derivada y los pagos al ejecutor se realice con cargo al Encargo Fiduciario, bajo el control y aprobación del supervisor de la ANH.

- **Estado de los recursos transferidos al patrimonio autónomo:**

Mediante la Autorización de Pago Único radicada bajo el número 20262010764913 Id: 2178751 del 22 de julio de 2026, la Agencia Nacional de Hidrocarburos autorizó el desembolso del valor total del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, por la suma de VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL ($26.089.934.374), a favor del Encargo Fiduciario constituido por E-DESARROLLO S.A.S. con BBVA Asset Management S.A. Sociedad

Fiduciaria (NIT 860.048.608-5), en la cuenta de ahorros empresarial No. 07306020000119, denominada “2433 E.F – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 455 DE 2026 ANH”.

Esta autorización se emitió una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y con base en la documentación presentada por E-DESARROLLO S.A.S. el 16 de julio de 2026 (radicado 20262010639672 Id: 2166986), que incluye: Firma y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, presentación de la solicitud de recursos, certificación de la cuenta bancaria abierta para la administración y copia del contrato de Encargo Fiduciario.

De conformidad con el Parágrafo Primero de la Cláusula Quinta, el desembolso de los recursos a administrar ($25.437.686.015) no requiere factura de venta, por cuanto no constituyen ingresos de E-DESARROLLO S.A.S.

En consecuencia, a la fecha los recursos se encuentran transferidos al Encargo Fiduciario, bajo la administración de la sociedad fiduciaria. Su posterior disposición —tanto los pagos al ejecutor del proyecto derivado como la liberación de las cuotas de gestión ($652.248.359)— queda sujeta a la disponibilidad de recursos en el Encargo Fiduciario y a la aprobación previa de la supervisión de la ANH sobre los hitos y productos establecidos en el Plan de Pagos del Parágrafo Quinto de la Cláusula Quinta, modificado por el Otrosí No. 2.

- **Relación de pagos efectuados:**

A la fecha (24 de julio de 2026), la relación de pagos efectuados en el marco del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026 es la siguiente:

No.	Concepto	Documento de autorización / soporte	Fecha	Valor	Beneficiario / Destino	Observaciones
1	Desembolso único del valor total del contrato (recursos a administrar + cuota de gestión)	Autorización de Pago Único radicado 20262010764913 Id: 2178751	22 de julio de 2026	$26.089.934.374	Encargo Fiduciario BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria – Cuenta de Ahorros Empresarial No. 07306020000119 (“2433 E.F – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 455 DE 2026 ANH”)	Único desembolso previsto en la Cláusula Quinta. Se fundamenta en el radicado de solicitud y documentos de legalización del Encargo Fiduciario (20262010639672 Id: 2166986 del 16 de julio de 2026). No requiere factura de venta conforme al Parágrafo Primero.

Estado de los demás pagos:

Cuota de gestión por valor de $652.248.359: No se ha liberado ninguna de las ocho (8) cuotas del Plan de Pagos establecido en el Parágrafo Quinto de la Cláusula Quinta (modificado por el Otrosí No. 2). Su desembolso está sujeto a la previa aprobación por parte de la supervisión de la ANH de los respectivos hitos y productos como el plan operativo, productos de la contratación derivada, informes trimestrales del Encargo Fiduciario e informe final.

Pagos al Ejecutor del proyecto derivado: No se han efectuado pagos. Estos se realizan con cargo al Encargo Fiduciario una vez se aprueben los productos técnicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo Sexto de la Cláusula Quinta y el Anexo Técnico.

De tal forma que el único pago procesado a la fecha es el desembolso total de los recursos al Encargo Fiduciario. Los pagos posteriores tales como cuotas de gestión y pagos al ejecutor se realizarán de manera gradual, condicionados al cumplimiento y aprobación de los hitos contractuales y previa aprobación del supervisor.

- **Ejecución presupuestal detallada de los recursos administrados:**

Los recursos del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026 se encuentran respaldados presupuestalmente de la siguiente manera:

Composición del valor total

Concepto	Valor	Porcentaje	Observación
Recursos para administrar (inversión para ejecución del proyecto)	**$25.437.686.015**	97,5 %	Destinados a la ejecución técnica del proyecto a través del Encargo Fiduciario
Cuota de gestión (2,5 %) a favor de E-DESARROLLO S.A.S.	**$652.248.359**	2,5 %	Valor del contrato interadministrativo propiamente dicho
Total Contrato 455 de 2026	**$26.089.934.374**	**100 %**	

Soporte presupuestal

Documento	Número	Fecha	Valor	Destino
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	43026	20 de enero de 2026	$26.126.245.633	Disponibilidad inicial
Registro Presupuestal (RP)	34226	26 de enero de 2026	$652.248.359	Cuota de gestión
Registro Presupuestal (RP)	64926	13 de abril de 2026	$25.437.686.015	Recursos para administrar
Autorización de Pago Único	20262010764913 Id: 2178751	22 de julio de 2026	**$26.089.934.374**	Desembolso total al Encargo Fiduciario

Rubro presupuestal:

C-2106-1900-3-40301B2106002-02
ADQUIS. DE BYS – DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN – IDENTIFICACIÓN DE OPORTUNIDADES EXPLORATORIAS DE HIDROCARBUROS NACIONAL
Fuente: Propios / Recurso 21 / Situación CSF

Actividades Cadena de Valor que respaldan el rubro:

- Robustecer la información geológica y geofísica según el potencial prospectivo de las cuencas de interés
- Caracterizar e integrar la información de geología y geofísica según su potencial prospectivo

Estado de la ejecución presupuestal a 24 de julio de 2026

Nivel de ejecución	Valor	Porcentaje de ejecución	Estado
Compromiso presupuestal (RP)	$26.089.934.374	100 %	Ejecutado
Obligación / Autorización de pago	$26.089.934.374	100 %	Ejecutado (Autorización de Pago Único del 22/07/2026)
Transferencia al Encargo Fiduciario	$26.089.934.374	100 %	Transferido / en proceso final de abono
Ejecución real dentro del Encargo Fiduciario (pagos al ejecutor del proyecto derivado)	**$0**	**0 %**	Pendiente de inicio de ejecución técnica y aprobación de productos
Liberación de cuotas de gestión	$0	0 %	Pendiente de aprobación de hitos del Plan de Pagos

Desde el punto de vista presupuestal de la ANH, los recursos se encuentran plenamente ejecutados (comprometidos, obligados y autorizados para desembolso).

Sin embargo, la ejecución real de los recursos administrados $25.437.686.015 dentro del Encargo Fiduciario aún no ha iniciado, toda vez que los pagos al ejecutor del proyecto derivado y la liberación de las cuotas de gestión se encuentran condicionados a la aprobación previa, por parte de la supervisión de la ANH, de los productos e hitos establecidos en el contrato y en el Plan de Pagos del Parágrafo Quinto de la Cláusula Quinta.

- **Estado de los rendimientos financieros generados y su respectivo manejo:**

A la fecha, 24 de julio de 2026, no se han generado rendimientos financieros sobre los recursos del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, o estos son inexistentes / insignificantes, por las siguientes razones:

El desembolso único de los recursos $26.089.934.374 al Encargo Fiduciario fue autorizado únicamente el 22 de julio de 2026 mediante radicado 20262010764913 Id: 2178751.

Entre la fecha de autorización y la fecha del presente informe han transcurrido únicamente dos (2) días calendario, por lo que el abono efectivo de los recursos a la cuenta del Encargo Fiduciario es muy reciente o se encuentra en proceso final de consignación.

El manejo contractual de los rendimientos financieros se realiza de conformidad con lo establecido en el Otrosí No. 1 del 11 de marzo de 2026 en su Cláusula Segunda – modificación de la Cláusula Cuarta del contrato 455-2026, y en aplicación del Artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015:

"Los rendimientos financieros generados por el encargo fiduciario sobre los recursos objeto del contrato, serán reintegrados a la cuenta bancaria de la DTN que sea notificada por la ANH, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes."

Adicionalmente, de acuerdo con las obligaciones específicas del contrato modificadas por los Otrosíes 1 y 2 se establece que, en caso de presentarse excedentes de recursos al momento de la liquidación del Encargo Fiduciario, la entidad fiduciaria deberá consignarlos en la cuenta que para el efecto disponga la ANH, informando el número y año del contrato, el nombre del contratista y discriminando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

Concepto	Estado a 24 de julio de 2026
Generación de rendimientos financieros	No se han generado (desembolso muy reciente)
Reintegro a la DTN	No aplica aún
Manejo previsto	Reintegro mensual a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) dentro de los 10 días hábiles siguientes al cierre de cada mes
Excedentes al liquidar el Encargo Fiduciario	Se consignarán a la cuenta que indique la ANH, discriminando capital y rendimientos

Con base en lo anterior, a la fecha no existe ninguna obligación de reintegro de rendimientos financieros, y el manejo futuro de los mismos se encuentra plenamente regulado por el contrato y la normativa presupuestal vigente.

- **Certificación de saldos disponibles y compromisos adquiridos:**

A la fecha, 24 de julio de 2026, y con base en los documentos presupuestales y la Autorización de Pago Único del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, se certifica lo siguiente:

Concepto	Valor	Estado
Valor total del contrato	$26.089.934.374	—
CDP No. 43026 del 20/01/2026	$26.126.245.633	Disponible inicialmente

Concepto	Valor	Estado
RP No. 34226 del 26/01/2026 (cuota de gestión)	$652.248.359	Comprometido
RP No. 64926 del 13/04/2026 (recursos a administrar)	$25.437.686.015	Comprometido
Autorización de Pago Único 20262010764913 Id: 2178751 del 22/07/2026	$26.089.934.374	Obligado / Autorizado
Saldo disponible en la ANH	**$0**	**Totalmente ejecutado**
Compromisos adquiridos por la ANH	**$26.089.934.374**	**100 %**

Desde el punto de vista presupuestal de la ANH, no existen saldos disponibles. La totalidad de los recursos se encuentra comprometida y obligada mediante el desembolso único al Encargo Fiduciario.

Nivel Encargo Fiduciario

Concepto	Valor	Estado
Recursos transferidos / en proceso de abono al Encargo Fiduciario	$26.089.934.374	Transferidos o en abono final (autorización del 22/07/2026)
Pagos efectuados al Ejecutor del proyecto derivado	$0	Ninguno
Cuotas de gestión liberadas a E-DESARROLLO S.A.S.	$0	Ninguna de las 8 cuotas del Plan de Pagos
Saldo disponible estimado en el Encargo Fiduciario	**$26.089.934.374**	Pendiente de ejecución técnica
Compromisos adquiridos dentro del Encargo Fiduciario	**$0**	Sin órdenes de pago emitidas

Con base en lo anterior se informa que

- A nivel de la Agencia Nacional de Hidrocarburos no existen saldos presupuestales disponibles. La totalidad de los recursos del Contrato 455 de 2026 se encuentra comprometida y obligada.
- Los recursos fueron autorizados para su transferencia única al Encargo Fiduciario el 22 de julio de 2026 y se encuentran bajo administración de BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria bajo la cuenta 07306020000119.
- Dentro del patrimonio autónomo no se han adquirido compromisos de pago a la fecha ni al ejecutor del proyecto derivado ni por concepto de cuota de gestión, por lo que el saldo disponible corresponde sustancialmente al valor total transferido.

- Cualquier disposición posterior de recursos estará sujeta a la aprobación previa de la supervisión de la ANH sobre los productos e hitos establecidos en el contrato y en el Plan de Pagos del Parágrafo Quinto de la Cláusula Quinta.

4. GESTIÓN CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA

- **Estado de los contratos derivados suscritos para la ejecución del proyecto:**

Para la ejecución del objeto del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, la Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial S.A.S. – E-Desarrollo S.A.S., en su calidad de Gerente Integral del proyecto, suscribió contratación derivada con terceros, de conformidad con su Manual de Contratación Interno y la normatividad aplicable.

Es importante iniciar el análisis de las dificultades presentadas en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026 con la primera y más relevante de ellas: la discrepancia contractual relativa al tipo de figura fiduciaria, la cual impedía el desembolso de los recursos destinados a la ejecución del proyecto.

En el texto original del contrato en su Cláusula Quinta – Forma de Pago, se contemplaba el giro de los recursos a un Patrimonio Autónomo constituido mediante contrato de fiducia mercantil. Esta redacción generaba un impedimento jurídico y operativo de fondo, toda vez que, conforme al artículo 32 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, los contratos de fiducia celebrados por entidades estatales se enmarcan en la figura de la fiducia pública, la cual se asimila al encargo fiduciario. En esta modalidad no existe transferencia de dominio de los recursos públicos, se preserva la titularidad estatal de los mismos y se respeta el régimen constitucional de inembargabilidad, imprescriptibilidad y destinación específica de los bienes y recursos de la Nación. La constitución de un patrimonio autónomo con transferencia de dominio y creación de un ente patrimonial independiente no resultaba viable sin autorización expresa del legislador.

Esta discrepancia fue identificada por el contratista E-DESARROLLO S.A.S., solicitando así la modificación al contrato mediante radicado 20262010276142 Id:2080258 del 4 de marzo de 2026, luego de las consultas técnicas y jurídicas adelantadas con entidades fiduciarias, entre ellas BBVA Asset Management. La solicitud de modificación planteó de manera clara la necesidad de ajustar las cláusulas para adoptar el Encargo Fiduciario como instrumento financiero adecuado.

La supervisión técnica del contrato realizó una gestión ardua y diligente para superar esta dificultad. Se elaboró el Estudio de Sustentación Jurídica y Económica - ESET con radicado 20262010301523 Id. 2081730 del 06 de marzo de 2026 remitido a la Oficina Asesora Jurídica de la ANH, por medio del cual se solicitó y obtuvo la viabilidad jurídica del Otrosí Modificatorio No. 1 mediante comunicación 20261400304383 Id: 2082825 del 09 de marzo de 2026 y se formalizó el Otrosí No. 1 al Contrato 455 de 2026 con fecha 11 de marzo de 2026, mediante el cual se modificó lo siguiente:

- Las obligaciones específicas 16 y 17 de la Cláusula Sexta, precisando la constitución de un Encargo Fiduciario y la elaboración del Manual Operativo correspondiente.
- La Cláusula Cuarta respecto del Valor del Contrato Interadministrativo y Recursos a Administrar, clarificando la distinción entre los recursos a administrar por valor de $25.437.686.015 y la cuota de gestión del 2,5 % por valor de $652.248.359.

- La Cláusula Quinta referida a la Forma de Pago, reemplazando las referencias a “Patrimonio Autónomo” y “contrato de fiducia mercantil” por “Encargo Fiduciario” y “contrato de Encargo Fiduciario”, y ajustando los documentos requeridos para el desembolso.

Estas modificaciones no alteraron el objeto del contrato, ni el esquema de control, ni los mecanismos de transparencia; por el contrario, garantizaron la legalidad del esquema fiduciario, protegieron la naturaleza pública de los recursos, evitaron riesgos jurídicos, fiscales y disciplinarios, y desbloquearon el desembolso pendiente de los recursos de inversión. A la fecha de la modificación, solo se había efectuado el desembolso de la cuota de gestión; el restante valor de los recursos a administrar quedó pendiente de la constitución del Encargo Fiduciario, trámite que se viabilizó con la suscripción del Otrosí No. 1.

En consecuencia, la discrepancia contractual relativa al tipo de fiducia fue plenamente superada mediante la gestión de la supervisión, con el soporte documental completo ESET, viabilidad jurídica y formato de Otrosí), permitiendo así la correcta administración de los recursos y el avance de la ejecución del contrato conforme a la ley y a los principios de la contratación estatal.

Posteriormente, E-DESARROLLO informó a la ANH la suscripción del Contrato Derivado N.º 0016 de 2026, suscrito el 6 de abril de 2026 entre E-Desarrollo S.A.S. (contratante) y el Consorcio Consultor Hidrocarburos (contratista), derivado del Proceso de Selección de Corta Cuantía No. PST-SCC-002-2026, adjudicado mediante Resolución No. 0052 del 28 de marzo de 2026, con objeto del contrato derivado: “***Realizar la evaluación integrada del play combinado de gas natural, hidrógeno natural y gases no hidrocarburos (nitrógeno, helio y CO_2), mediante la toma y análisis geoquímico e isotópico de muestras de gases en boca de pozo, con el fin de identificar, delimitar y mapear áreas con potencial para la evaluación y desarrollo geológico de metano, hidrógeno natural y gases no hidrocarburos en las cuencas sedimentarias del territorio colombiano”***.

Este contrato derivado hace parte integral de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026 y tiene un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

En relación con la suscripción del Contrato Derivado No. 016 de 2026 celebrado entre E-DESARROLLO S.A.S. y el CONSORCIO CONSULTOR HIDROCARBUROS, la supervisión técnica del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026 no estuvo de acuerdo ni otorgó aprobación alguna, por las siguientes razones debidamente documentadas:

El 13 de abril de 2026, mediante comunicación electrónica enviada por la Subgerente Jurídica y Contractual de E-DESARROLLO S.A.S., doctora Silvia Juliana Villarreal Meza, la supervisión técnica de la ANH se enteró de que el Contrato Derivado No. 0016 de 2026 ya había sido suscrito. Esta actuación desatendió de manera expresa la solicitud formulada por la supervisión en la reunión del 13 de marzo de 2026, en la cual se requirió a E-DESARROLLO remitir con anticipación la documentación del proceso de contratación derivada para su revisión y posterior publicación en la página de la ANH.

Ese mismo día 13 de abril de 2026, la supervisión solicitó de manera inmediata la remisión de la documentación contractual completa del Contrato Derivado 016 de 2026. Una vez recibidos los documentos, el 16 de abril de 2026 la supervisión informó por correo electrónico que daría traslado a la Oficina Asesora Jurídica de la ANH y

que no otorgaría aprobación alguna hasta tanto se evaluara la pertinencia técnica y jurídica de las acciones adelantadas por el contratista.

Posteriormente, con el apoyo de la supervisión técnica, la Vicepresidencia Técnica de la ANH radicó la comunicación oficial 20262010295201 Id: 2097400 del 21 de abril de 2026, dirigida al Gerente General de E-DESARROLLO, mediante la cual se solicitó de manera urgente la revisión de la legalidad del proceso de selección de corta cuantía PST-SCC-002-2026 y la posible revocatoria del acto administrativo de adjudicación del Contrato No. 016 de 2026, así como solicita reunión para revisar lo manifestado en la comunicación enviada. Entre los principales cuestionamientos se destacaron:

- Realización del proceso sin informar oportunamente a la ANH.
- Omisión del estudio previo y de la no-objeción del Comité Técnico Operativo previsto en la Cláusula Séptima del contrato interadministrativo.
- Omisión en los Términos de Referencia de los códigos UNSPSC y requisitos técnicos habilitantes definidos por la ANH en el ESET (radicado 20262010042403 Id: 2045044 del 24 de enero de 2026), específicamente los códigos 71151300, 71151304, 71151306, 71151309, 81151700, 81151703, 81151704 y 80101604.
- Insuficiente acreditación de experiencia técnica del CONSORCIO CONSULTOR HIDROCARBUROS, el cual solo demuestra experiencia en obras civiles y no en las actividades especializadas de muestreo geoquímico-isotópico, modelamiento térmico de cuencas, interpretación de génesis de gases e hidrógeno natural exigidas en el Anexo Técnico y en las obligaciones específicas de la Cláusula Sexta.
- Posible configuración de inhabilidad e incompatibilidad por conflicto de intereses, al evidenciarse que el Director del Proyecto presentado por el Consorcio Consultor Hidrocarburos, señor Carlos Alfredo Guerrero Moreno es cónyuge de la señora María Cecilia Ruiz Cardona quien fungió como Ordenadora del Gasto del Contrato 455 de 2026 hasta el 30 de enero de 2026.

En atención al radicado 20262010295201 Id: 2097400 del 21 de abril de 2026 se llevó a cabo reunión presencial el día 23 de abril de 2026 en las instalaciones de la ANH con el personal de E-DESARROLLO, sin que se llegara a acuerdo respecto de las solicitudes de la entidad.

Toda esta gestión quedó plenamente documentada en el Informe de Supervisión No. 1 del Contrato 455 de 2026, radicado 20262010365263 Id: 2101149 del 30 de abril de 2026, en el cual se registraron de manera detallada los posibles incumplimientos, se suspendieron las actividades del contrato derivado pendientes de concepto jurídico y se dejó constancia de que la supervisión no autorizó ni validó la suscripción ni el inicio de ejecución del Contrato Derivado 016 de 2026. La actuación de la supervisión fue oportuna, rigurosa y orientada a la protección de los recursos públicos y a la calidad técnica de los productos del contrato, evidenciando el ejercicio diligente de las funciones de control y vigilancia asignadas.

Ante las situaciones irregulares identificadas por la Supervisión Técnica en la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, particularmente las relacionadas con la suscripción del Contrato Derivado No. 016 de 2026, las falencias en la documentación contractual y los posibles incumplimientos reportados, la Vicepresidencia Técnica adelantó de manera oportuna y documentada las siguientes gestiones para obtener el soporte jurídico necesario

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

Mediante Comunicación Interna radicada con el número 20262010368073 Id: 2101591 del 4 de mayo de 2026, la Vicepresidenta Técnica, doctora María Cristina Acosta Núñez, solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, doctora Laura Camila Cristancho Torres, la asesoría jurídica y el soporte legal para establecer el marco de acción frente a la situación que se venía presentando en la ejecución del Contrato 455 de 2026.

Como sustento fáctico y documental de dicha solicitud, se remitieron los siguientes antecedentes:

- Informe de Supervisión Radicado 20262010365263 Id: 2101149 (con sus respectivos soportes), en el cual la Supervisión Técnica expuso de manera detallada las irregularidades detectadas en el proceso de selección y adjudicación del Contrato Derivado No. 016 de 2026, así como las falencias en el cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de E-DESARROLLO S.A.S.
- Derecho de petición Radicado 20266410325082 Id: 2093601 del 9 de abril de 2026.
- Traslado del derecho de petición Radicado 20262010295201 Id: 2097400 del 21 de abril de 2026.
- Antecedentes de la contratación del contrato derivado, remitidos por E-DESARROLLO a la Supervisora Técnica mediante correo electrónico del 14 de abril de 2026.

Posteriormente, y una vez que el contratista E-DESARROLLO S.A.S. allegó información complementaria mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2026, la Vicepresidencia Técnica, mediante radicado 20262010380423 Id: 2104377 del 8 de mayo de 2026, envió a la Oficina Asesora Jurídica dicha documentación adicional, con el fin de que fuera considerada como insumo para la emisión del concepto jurídico solicitado.

La Oficina Asesora Jurídica dio respuesta a las solicitudes mediante radicado 20261400390833 Id: 2107297 del 19 de mayo de 2026, en el cual analizó los documentos soporte del contrato, identificó la necesidad de aclaraciones de gestión en el contrato, se pronunció sobre los posibles incumplimientos reportados por la Supervisión y formuló recomendaciones de modificación contractual, particularmente en lo relacionado con la composición y funciones del Comité Técnico Operativo, la periodicidad de los informes de gestión y la claridad de las obligaciones relacionadas con el Plan Operativo.
Estas gestiones evidencian la actuación diligente, coordinada y documentada de la Vicepresidencia Técnica, al elevar de manera formal y oportuna ante la Oficina Asesora Jurídica las situaciones de riesgo contractual detectadas por la Supervisión, aportando el material probatorio completo y solicitando el marco jurídico necesario para orientar las actuaciones posteriores de la Entidad.

Posteriormente, se adelanto una nueva reunión presencial el 25 de mayo de 2026 entre E-DESARROLLO con presencia del presidente de la ANH, doctor Pablo Yesid Fajardo Benitez, la vicepresidencia técnica, la oficina asesora jurídica y la supervisión del contrato donde en aras de solucionar las diferencias observadas respecto de la idoneidad del contratista derivado, E-DESARROLLO propuso la cesión del Contrato Derivado No. 016 de 2026 a un ejecutor especializado, en reemplazo del Consorcio Consultor Hidrocarburos, el adjudicatario original cuya idoneidad técnica había sido cuestionada por la supervisión de la ANH.

Ambas partes acordaron adelantar las gestiones necesarias para la suscripción del Otrosí No. 2, con el objetivo de resolver ambigüedades e inconsistencias contractuales existentes y mejorar la eficiencia en la ejecución del contrato.

De igual forma, se instaló formalmente el Comité Técnico Operativo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, numeral 2.10, del contrato la cual quedo registrada en el Acta No. 2 del Comité Operativo de fecha 25 de mayo de 2026.

En consecuencia, E-DESARROLLO adelanto las gestiones administrativas a su cargo para la cesión del contrato derivado, mediante documento de Cesión de Contrato suscrito el 19 de junio de 2026, el Consorcio Consultor Hidrocarburos (cedente) cedió la totalidad del Contrato N.º 0016 de 2026 a favor del Consorcio Geoanalítica (cesionario), con la autorización expresa y participación de E-Desarrollo S.A.S.

Datos del cesionario:
Nombre: Consorcio Geoanalítica
NIT: 902.081.330-4
Fecha de constitución: 29 de mayo de 2026
Integrantes: KUENKA S.A.S. (participación del 70%) y PSL PROANALISIS S.A.S. BIC (participación del 30%), con responsabilidad solidaria.
Representante legal: Liliana Rincón Barrios

La cesión fue solicitada por el cedente el 19 de junio de 2026 y autorizada por E-Desarrollo S.A.S. luego de verificar la capacidad jurídica, financiera y técnica del cesionario, incluyendo experiencia específica en geoquímica de gases, hidrógeno natural e hidrocarburos, y el cumplimiento del equipo técnico mínimo exigido.

Según lo establecido en la cláusula segunda del documento de cesión, a la fecha de suscripción de la cesión el contrato no se había ejecutado materialmente. Por tal motivo, el Consorcio Geoanalítica asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra.

El valor total del contrato derivado es de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($25.386.810.682,00).

Como condición para la ejecución del contrato por parte del cesionario, este se obliga a constituir y entregar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la cesión, la garantía única de cumplimiento a favor de E-Desarrollo S.A.S. y de la ANH, con los amparos, vigencias y valores establecidos en la cláusula décima novena del Contrato Derivado N.º 0016 de 2026.

El 2 de julio de 2026, en la ciudad de Bucaramanga, se suscribió la Cesión total del Contrato No. 0016 de 2026, celebrado originalmente el 6 de abril de 2026 entre la Empresa Nacional Estatal de Desarrollo Territorial S.A.S. – E-DESARROLLO S.A.S. y el Consorcio Consultor Hidrocarburos NIT 902.051.969-1, representado legalmente por el señor Jordan Said Pérez Mercado con C.C. 1.095.820.159.

Mediante dicho documento, el Consorcio Consultor Hidrocarburos, en calidad de cedente, cedió la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Contrato No. 0016 de 2026 al Consorcio Geoanalítica con NIT 902.081.330-4, representado legalmente por la señora Liliana Rincón Barrios (C.C. 63.484.828), quien actúa en calidad de cesionario y constituido el 29 de mayo de 2026 e integrado por:

- KUENKA S.A.S. con NIT 900.735.107-9 – participación del 70 %, y

- PSL PROANALISIS S.A.S. BIC con NIT 800.193.010-3 – participación del 30 %

E-DESARROLLO S.A.S., a través de su Gerente General, doctor Alirio Enrique Sotomonte Motta, autorizó y aceptó expresamente la cesión, de conformidad con la Cláusula Vigésima Primera del Contrato No. 0016 de 2026. Al momento de la suscripción de la cesión, el contrato no había sido ejecutado materialmente. El cesionario asumió la ejecución del contrato en el estado en que se encontraba, por un valor total de $25.386.810.682, con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

La cesión se perfeccionó con la firma de las tres partes, cedente, cesionario y E-DESARROLLO y se dispuso que sería puesta en conocimiento de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y del Comité Técnico Operativo del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, para los fines de seguimiento y no objeciones correspondientes.

La cesión fue puesta en conocimiento de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y del Comité Técnico Operativo del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026 llevado a cabo el 23 de junio de 2026, para los fines de seguimiento y no objeción que correspondían tal y como quedo registrado en acta del comité operativo de esa fecha.

A la fecha, el Contrato Derivado N.º 0016 de 2026, objeto de cesión total suscrita el 2 de julio de 2026 entre el Consorcio Consultor Hidrocarburos (cedente), el Consorcio Geoanalítica (cesionario, NIT 902.081.330-4, representado legalmente por la señora Liliana Rincón Barrios) y E-DESARROLLO S.A.S. (que autorizó y aceptó la cesión), no ha iniciado su ejecución material.

El cesionario Consorcio Geoanalítica realizó el perfeccionamiento de la cesión, de conformidad con la Cláusula Quinta del documento de cesión, donde establece que indica que para iniciar la ejecución se requiere, entre otros requisitos: la constitución y aprobación de las garantías contractuales por parte de E-DESARROLLO S.A.S. (dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción de la cesión), la expedición o ajuste del registro presupuestal a que haya lugar, y el cumplimiento de las demás condiciones establecidas en la Cláusula Vigésima Octava del Contrato N.º 0016 de 2026.

Al momento de la suscripción de la cesión, el contrato no había registrado ejecución material alguna. El valor total del contrato es de $25.386.810.682, con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2026.

Con base en lo anterior, se informa que existe únicamente un (1) contrato derivado vinculado a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, el cual fue objeto de cesión total autorizada por E-DESARROLLO S.A.S. El contrato se encuentra en etapa de transición hacia el nuevo contratista (Consorcio Geoanalítica) y aún no ha registrado avance físico en su ejecución. Se mantiene bajo seguimiento por parte de la Supervisión de la ANH del contrato principal, en coordinación con E-DESARROLLO S.A.S.

- **Estado de las garantías contractuales y su vigencia:**

Las garantías contractuales exigidas se encuentran constituidas, vigentes y actualizadas a la fecha. Tanto la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento como la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y en las estipulaciones contractuales.

No se han presentado novedades, vencimientos anticipados ni suspensiones de las pólizas. La supervisión de la ANH mantendrá el seguimiento periódico sobre su vigencia, especialmente respecto de la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento, para garantizar que los amparos permanezcan activos durante toda la ejecución del contrato y el periodo de liquidación.

ASEGURADORA SEGUROS MUNDIAL
POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL
N° B-100020646

AMPAROS	SUMA ASEGURADA
Predios, Labores y Operaciones	350.181.000
Contratistas y Subcontratistas	350.181.000
Rce Patronal	350.181.000
Vehículos Propios y No Propios	350.181.000

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO
N° B-100074157

AMPAROS	VIGENCIA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento	24/01/2026 a 15/12/2027	$ 130.449.671,80
Prestaciones Sociales	24/01/2026 a 15/12/2029	$ 65.224.835,90
Calidad del Servicio	24/01/2026 a 15/12/2027	$ 130.449.671,80

- **Reporte de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o aclaraciones contractuales, si las hubiere:**

A la fecha, el Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026 ha sido objeto de dos modificaciones mediante la suscripción del Otrosí No. 1 aprobado el 11 de marzo de 2026, y el Otrosí No. 2 aprobado el 17 de julio de 2026, ambos de carácter modificatorio.

Otrosí No. 1 aprobado el 11 de marzo de 2026
Objeto de la modificación: Ajustar aspectos relacionados con las obligaciones de E-Desarrollo S.A.S., el valor del contrato y, principalmente, la forma de pago y el mecanismo de administración de los recursos, con el fin de implementar la figura de Encargo Fiduciario para el manejo de los recursos aportados por la ANH.

Modificaciones introducidas:

- CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta – Obligaciones (obligaciones de carácter específico de E-DESARROLLO S.A.S.), en los numerales 16 y 17. Se establece que la administración de los recursos se realizará a través de un contrato fiduciario suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera, bajo la figura jurídica de ENCARGO FIDUCIARIO, y se prevé la elaboración del correspondiente Manual Operativo.
- CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta – Valor del Contrato Interadministrativo y Recursos a Administrar. Se precisa el valor total del contrato en la suma de

$26.089.934.374, de los cuales $25.437.686.015 corresponden a los recursos a administrar y $652.248.359 a la cuota de gestión del 2,5 % a favor de E-DESARROLLO S.A.S.

- CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta – Forma de Pago, ajustando el mecanismo de desembolso único de los recursos al Encargo Fiduciario y el plan de pagos de la cuota de gestión.
- CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Se establecen los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del Otrosí.
- CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato continúan sin modificación y tienen plena vigencia.

Otrosí No. 2 aprobado el 17 de julio de 2026

Objeto de la modificación: Corregir ambigüedades, contradicciones e inconsistencias identificadas en el Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026 y en el Otrosí No. 1, con el fin de fortalecer la gobernabilidad del contrato, clarificar los roles y competencias entre la Supervisión de la ANH y el Comité Técnico Operativo, y facilitar una ejecución más ordenada y eficiente, sin modificar el valor, el objeto ni el plazo del contrato.

Modificaciones introducidas:

- CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN: Modificar y adicionar un párrafo a la Cláusula Quinta – Forma de Pago, en su Parágrafo Quinto (Plan de Pagos de la Cuota de Gestión a favor de E-DESARROLLO S.A.S.). Se actualiza la tabla de pagos, vinculando cada desembolso a hitos concretos de aprobación por el Supervisor de la ANH (presentación y aprobación del Plan Operativo, productos de la contratación derivada e informes de gestión del Encargo Fiduciario). Asimismo, se establece que E-DESARROLLO presentará informes de gestión mensuales ante el Supervisor de la ANH, quien los aprobará en un término máximo de quince (15) días hábiles y los remitirá al Comité Técnico Operativo para su conocimiento.

No.	% del total	Valor cuota de gestión	Producto e Hito
1	15%	$ 97.837.254	Presentación y aprobación de plan operativo por el supervisor de la ANH
2	12%	$ 78.269.803	Reporte de aprobación por el supervisor de la ANH de los productos 1, 2 y 3 de la contratación derivada
3	12%	$ 78.269.803	Reporte de aprobación por el supervisor de la ANH de los productos 4, 5 y 6 de la contratación derivada
4	12%	$ 78.269.803	Reporte de aprobación por el supervisor de la ANH de los productos 7, 8 y 9 de la contratación derivada
5	12%	$ 78.269.803	Presentación y aprobación por el supervisor de la ANH del informe de gestión trimestral del Encargo Fiduciario No. 1
6	12%	$ 78.269.803	Reporte de aprobación por el supervisor de la ANH de los productos 10 y 11 de la contratación derivada
7	12%	$ 78.269.803	Presentación y aprobación por el supervisor de la ANH del informe de gestión trimestral del Encargo Fiduciario No. 1
8	13%	$ 84.792.287	Presentación y aprobación por el supervisor de la ANH Informe Final del contrato interadministrativo
Total	100%	$ 652.248.359	

- CLÁUSULA SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 14 de las obligaciones generales de la Cláusula Sexta, estableciendo la presentación de informes de gestión de manera mensual.

- CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar los numerales 2, 14 y 17 de las obligaciones específicas de la Cláusula Sexta: Se define claramente que el Plan Operativo es el documento rector técnico y operativo del proyecto, debe ser aprobado por la Supervisión de la ANH (en máximo 15 días hábiles) y solo socializado ante el Comité Técnico Operativo (en caso de discrepancia prevalece la decisión de la Supervisión). Se actualiza la denominación a “Manual Operativo del Encargo Fiduciario” y se fija un plazo de cuarenta y cinco (45) días siguientes a la suscripción del Encargo Fiduciario para su presentación y aprobación por la Supervisión, con posterior validación del Comité.
- CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Se modifica la Cláusula Séptima – Numeral 2.10 (Comité Técnico Operativo): Se ajusta la composición de los participantes de la ANH para garantizar un quórum impar (se incluye un designado del Ordenador del Gasto con voz y voto). Se redefinen las funciones del Comité, pasando de “aprobar” a “conocer y emitir concepto a la Supervisión”, eliminando la duplicidad de funciones con la Supervisión Técnica.
- CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍA: Obligación de poner en conocimiento de la aseguradora el modificatorio.
- CLÁUSULA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El Otrosí se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.
- CLÁUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones del contrato continúan sin modificación y tienen plena vigencia.

2. Otras modificaciones, adiciones, prórrogas o suspensiones

De acuerdo con lo anterior, es importante concluir que, en relación con modificaciones, adiciones o prorrogas:

No se han suscrito adiciones al valor del contrato.
No se han otorgado prórrogas al plazo de ejecución.
No se han suscrito suspensiones del contrato.
No se han suscrito otrosíes aclaratorios, señalando en todo caso que para la fecha de elaboración de este informe ya se adelantaron las modificaciones requeridas mediante los otrosíes 1 y 2 del contrato 455 de 2026.

5. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

- **Actividades de seguimiento realizadas por la supervisión designada por la ANH.**

La supervisión técnica del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026, asignada a la geóloga María Rosa Cerón Gil - Gestor T1 Grado 18 de la Vicepresidencia Técnica, mediante radicado 20262010051423 Id: 2046685 del 29 de enero de 2026 a la ha desarrollado un seguimiento continuo y estructurado desde la suscripción del acta de inicio (30 de enero de 2026). Las principales actividades de seguimiento realizadas incluyen:

- Elaboración de los informes de supervisión bimestrales correspondientes en radicados 20262010365263_Id 2101149 del 30 de abril de 2026 y 20262010644333 Id 2152472 del 03 de julio de 2026.
- Elaboración de los ESET para solicitar la viabilidad jurídica de las modificaciones contractuales 1 y 2 relacionadas con el contrato

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

- Revisión y análisis de la documentación contractual inicial presentada por E-Desarrollo S.A.S., incluyendo el Plan Operativo, la Estructura de Desglose de Trabajo (WBS/EDT), el cronograma de actividades y el Plan de Gestión de Riesgos.
- Solicitud formal y seguimiento a la entrega de las correcciones al Plan Operativo y al Manual Operativo del Encargo Fiduciario, documentos que resultan indispensables para autorizar el inicio de las actividades técnicas del contrato.
- Revisión de los informes de gestión presentados por E-Desarrollo S.A.S. correspondientes a los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2026.
- Participación activa en las sesiones del Comité Técnico Operativo del contrato, tanto en su instalación como en las sesiones ordinarias posteriores.
- Verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales generales y específicas por parte de E-Desarrollo S.A.S., especialmente aquellas relacionadas con la constitución y operación del Encargo Fiduciario.
- Seguimiento a la cesión del contrato derivado No. 0016 de 2026 (ejecutor), incluyendo la revisión de la documentación soporte presentada por E-Desarrollo S.A.S. para la evaluación de la capacidad del cesionario (Consorcio Geoanalítica).
- Revisión y concepto sobre la propuesta de supervisor por parte de E-Desarrollo S.A.S., incluyendo el rechazo de una primera postulación por no cumplir los requisitos contractuales y la posterior aprobación de un nuevo profesional una vez verificado el cumplimiento de los perfiles exigidos.
- Comunicación formal y oportuna con E-Desarrollo S.A.S. para requerir información, aclaraciones y documentos faltantes, dando cumplimiento a las obligaciones de supervisión establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación Administrativa de la ANH.
- Revisión y aprobación del Plan Operativo presentado en su segunda versión el 15 de julio de 2026 por E-DESARROLLO

- **Actas de seguimiento, comités técnicos y financieros realizados.**

Durante el periodo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026 se han adelantado las siguientes instancias de seguimiento y coordinación:

a) Instalación del Comité Técnico Operativo – Acta No. 01 del 25 de mayo de 2026

Se instaló formalmente el Comité Técnico Operativo del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Séptima, numeral 2.10. En esta sesión se definieron los integrantes, el quórum deliberatorio y decisorio, y las funciones del Comité.

Participaron por parte de la ANH: la Vicepresidenta Técnica, doctora María Cristina Acosta Núñez; el Asesor Jurídico de la Vicepresidencia Técnica, doctora Johanna Milena Aragón Sandoval; y la Supervisora Técnica, geóloga María Rosa Cerón Gil. Por parte de E-DESARROLLO S.A.S. asistieron el Representante Legal, doctor Alirio Enrique Sotomonte Motta, y la Subgerente Jurídica y Contractual / Gestora del Proyecto, abogada Silvia Juliana Villarreal Meza.

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

Durante el desarrollo de la sesión, E-DESARROLLO propuso la cesión del Contrato Derivado No. 016 de 2026 a un ejecutor especializado, y ambas partes acordaron adelantar las gestiones necesarias para la suscripción del Otrosí No. 2, con el fin de resolver ambigüedades contractuales.

b) Segunda sesión del Comité Técnico Operativo – 23 de junio de 2026

Sesión ordinaria en la cual se trataron principalmente dos asuntos:

- Informe y seguimiento al trámite de cesión del Contrato Ejecutor No. 016 de 2026 a favor del Consorcio Geoanalítica. El Comité manifestó no tener objeción frente a la cesión, al considerar que se cumplían los requisitos contractuales y que la decisión correspondía a E-DESARROLLO.

- Revisión y aprobación del nuevo Supervisor Técnico propuesto por E-DESARROLLO S.A.S. Se aprobó al profesional Iván Olaya, una vez que la Supervisión de la ANH verificó el cumplimiento de los requisitos contractuales, tras haber rechazado previamente la postulación de la profesional Katherine León Palma por no reunir el perfil exigido.

Como compromisos se acordó la entrega del Plan Operativo ajustado y del Manual Operativo del Encargo Fiduciario por parte de E-DESARROLLO, así como el trámite del Otrosí No. 2 por parte de la ANH.

c) Tercera sesión del Comité Técnico Operativo – Acta No. 03 del 8 de julio de 2026

Sesión virtual celebrada con el objetivo de presentar y validar el proyecto de modificatorio al Contrato 455 de 2026 - Otrosí No. 2.
Se verificó quórum y se presentó el documento de modificatorio, el cual fue validado por las partes. Se ajustaron aspectos de redacción relacionados con la periodicidad de las sesiones del Comité de bimestral a mensual, la composición del quórum, las funciones del Comité carácter consultivo, las obligaciones de presentación de informes mensuales y el Plan de Pagos de la cuota de gestión.

Respecto del Plan Operativo, en esta sesión se acordó lo siguiente:

E-DESARROLLO informó que la cesión del contrato derivado ya había sido suscrita por todas las partes y que el personal profesional del cesionario había sido remitido a la supervisión técnica de E-DESARROLLO para su aval, previo a su envío a la Supervisión de la ANH.

Se acordó que E-DESARROLLO consolidaría y remitiría a la Supervisión Técnica de la ANH el Plan Operativo del contrato (incluyendo las hojas de vida del personal) durante la semana del 8 de julio de 2026.

La Supervisora Técnica de la ANH indicó que la revisión y aprobación del Plan Operativo podría tomar entre una y dos semanas, dependiendo de la información remitida.

Se estimó como fecha probable para una nueva sesión del Comité Técnico Operativo, orientada a la validación del Plan Operativo, la semana comprendida entre el 27 y el 31 de julio de 2026, sujeta a que no se requirieran ajustes adicionales.

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

Adicionalmente, E-DESARROLLO solicitó el desembolso del 100 % de los recursos al Encargo Fiduciario, tema que fue elevado a instancias superiores de la ANH.

d) Autorización de desembolso de recursos al Encargo Fiduciario

Mediante radicado 20262010764913 Id: 2178751 del 22 de julio de 2026, la ANH autorizó el desembolso único por valor de $26.089.934.374 a favor del Encargo Fiduciario constituido con BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria (cuenta de ahorros empresarial No. 0736000200019, denominada “2433 E F CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 455 DE 2026 ANH”), de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato y el Otrosí No. 1.

Con esta autorización se superó el principal obstáculo financiero que impedía el inicio efectivo de la ejecución de los recursos del contrato.

- **Hallazgos, observaciones, requerimientos o recomendaciones efectuadas al contratista.**

Durante el ejercicio de la supervisión se han identificado y comunicado las siguientes situaciones:

Hallazgos y observaciones principales:

- E-DESARROLLO no podía establecer la figura fiduciaria de Patrimonio Autónomo, razón por la cual se requirió elaborar y adelantar el trámite de modificación para que se pudiera constituir la figura de Encargo Fiduciario y la consecuente presentación del Manual Operativo del Encargo Fiduciario
- Revisión de la documentación del primer contratista derivado que no cumplía con los requisitos contractuales de experiencia para adelantar la ejecución técnica del proyecto
- Retraso significativo en la entrega y notorias deficiencias de calidad del Plan Operativo, documentos que fueron objeto de observaciones por parte de la supervisión y que a la fecha no han sido presentados en versión definitiva aprobable.
- El contrato se encuentra en un estado de retraso respecto del cronograma originalmente previsto, al no haberse iniciado la ejecución material de las actividades técnicas (Productos 1 al 11).
- Presentación de una primera propuesta de supervisor por parte de E-Desarrollo S.A.S. que no cumplía con los requisitos de experiencia y perfil técnico exigidos en el contrato, lo cual fue objetado formalmente.

Requerimientos efectuados:

Elaboración de las observaciones técnicas al Plan Operativo presentado y su respectivo requerimiento de entrega del Plan Operativo con las correcciones solicitadas.
Solicitud de presentación del Manual Operativo del Encargo Fiduciario para su revisión y emisión de concepto de no objeción por parte del Comité Técnico Operativo.
Requerimiento de documentación soporte completa para la cesión del contrato derivado No. 0016 de 2026.
Solicitud de cambio de la persona propuesta como supervisor por parte de E-Desarrollo S.A.S. al no cumplir los requisitos contractuales.

Recomendaciones realizadas:

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

Priorizar la entrega oportuna del Plan Operativo corregido y del Manual Operativo del Encargo Fiduciario para permitir el inicio de las actividades técnicas del contrato.
Fortalecer los controles internos de E-Desarrollo S.A.S. para garantizar el cumplimiento de los plazos de entrega de documentación contractual.
Mantener una comunicación fluida y oportuna con el contratista para evitar que los retrasos actuales se profundicen.

- **Acciones correctivas implementadas o pendientes de implementación.**

Acciones correctivas implementadas:

- Elaborar y gestionar los tramites de modificación contractual que se han requerido para la adecuada ejecución contractual
- Solicitar reuniones formales con E-DESARROLLO para que se solucionaran las deficiencias identificadas del contratista derivado y mantener informada en forma oportuna a la vicepresidente técnica de las dificultades presentadas para buscar apoyo para la solución de controversias
- Rechazo formal de la primera postulación de supervisor presentada por E-Desarrollo S.A.S. por no cumplir los requisitos contractuales, y posterior aprobación de un nuevo profesional (Iván Olaya) una vez verificado el cumplimiento del perfil exigido.
- Participación de la supervisión en las sesiones del Comité Técnico Operativo para dar seguimiento a los compromisos adquiridos.
- Documentación formal de las observaciones y requerimientos realizados a E-Desarrollo S.A.S. mediante comunicaciones oficiales.

Acciones correctivas pendientes de implementación:

- Entrega definitiva por parte de E-Desarrollo S.A.S. del Plan Operativo corregido y del Manual Operativo del Encargo Fiduciario, documentos que continúan pendientes de aprobación por la supervisión de la ANH y el Comité Técnico Operativo.
- Inicio efectivo de las actividades técnicas del contrato una vez se aprueben los documentos de planificación pendientes.
- Implementación de un cronograma de recuperación de tiempos que permita mitigar el retraso actual del contrato y evitar riesgos de incumplimiento del plazo de terminación al 15 de diciembre de 2026.
- La supervisión continúa ejerciendo un seguimiento estricto y documentado de todas las actuaciones del contratista, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta administración de los recursos públicos comprometidos.

6. GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRAZABILIDAD

- **Relación de informes mensuales o bimestrales presentados por E-Desarrollo.**

Durante el periodo de ejecución del contrato, E-Desarrollo S.A.S. ha presentado información y documentos de gestión de manera principal a través de correo electrónico. Los principales documentos e informes remitidos por E-Desarrollo S.A.S. son los siguientes: Informes de Gestión, Plan Operativo. Documento de entrega de plan de trabajo y cronograma relacionado con el contrato derivado inicial, suscrito con Consorcio Hidrocarburos.

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

Adicionalmente, E-Desarrollo S.A.S. ha remitido documentación soporte relacionada con la cesión del contrato derivado No. 0016 de 2026, las propuestas de personal para la supervisión del contrato derivado y la documentación contractual para revisión y aprobación.

Es importante señalar que, aunque E-Desarrollo S.A.S. ha realizado la entrega de estos documentos e información a través de correo electrónico, se le ha solicitado la radicación formal de los mismos ante la ANH, de conformidad con los procedimientos establecidos para la gestión documental contractual. A la fecha, varios de estos documentos continúan sin haber sido radicados formalmente por parte del contratista.

Por su parte, la supervisión designada por la ANH ha procedido a radicar internamente la documentación recibida por correo electrónico, adjuntándola a los informes de supervisión y a las comunicaciones oficiales remitidas a la Vicepresidencia Técnica y, cuando ha correspondido, a la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), con el fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones.

- **Estado de radicación, revisión y aprobación de los informes.**

El estado de la gestión documental de los informes presentados por E-Desarrollo S.A.S. es el siguiente:

Radicación por parte de E-Desarrollo S.A.S.: Parcial e incompleta. Aunque el contratista ha enviado los informes mensuales y el Plan Operativo por correo electrónico, no ha realizado la radicación formal de estos documentos ante la ANH en los términos solicitados por la supervisión. Esta situación ha sido objeto de requerimientos formales.

Radicación interna por parte de la supervisión de la ANH: La supervisión ha garantizado la trazabilidad al radicar la documentación recibida por correo electrónico, adjuntándola a los informes de supervisión y a las comunicaciones oficiales dirigidas a la Vicepresidencia Técnica. De esta manera, se ha asegurado que la información quede debidamente incorporada al expediente contractual.

Revisión y aprobación:

Los informes de gestión de febrero, marzo y abril de 2026 fueron recibidos y revisados por la supervisión.
El Plan Operativo presentado por E-Desarrollo S.A.S. fue objeto de observaciones por parte de la supervisión. A la fecha, no ha sido aprobado en su versión definitiva, debido a que encuentra bajo revisión la segunda versión recibida en radicado 20262010638472 Id: 2156677 con fecha 15 de julio de 2026.

Los informes mensuales de gestión han sido revisados; sin embargo, su aprobación formal se encuentra supeditada al cumplimiento de los requisitos de radicación que E-DESARROLLO ya está realizando con el fin de verificar el contenido conforme a las obligaciones contractuales

En resumen, existió un rezago en la radicación formal por parte del contratista, lo cual se gestionó por la supervisión mediante la radicación interna de los documentos recibidos, lo cual generaba una debilidad en la trazabilidad que a la fecha ya ha sido corregida por E-Desarrollo S.A.S.

- **Evidencias documentales que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales.**

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

La supervisión ha mantenido un registro documental ordenado de las actuaciones adelantadas. Las principales evidencias documentales que soportan el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales son:

Comunicaciones oficiales y correos electrónicos certificados remitidos por la supervisión a E-Desarrollo S.A.S., mediante los cuales se requirió la entrega del Plan Operativo corregido, el Manual Operativo del Encargo Fiduciario y la radicación formal de los informes mensuales.

Informes de Supervisión elaborados por la supervisión designada, en los que se deja constancia del estado de cumplimiento de las obligaciones, las observaciones realizadas y los requerimientos formulados.

Actas del Comité Técnico Operativo, a la fecha se han adelantado tres comités que cuentan con su respectiva acta, en las que se documentan los compromisos adquiridos por E-Desarrollo S.A.S., especialmente respecto a la entrega del Plan Operativo y del Manual Operativo del Encargo Fiduciario.

Documentación soporte de la cesión del contrato derivado No. 0016 de 2026, incluyendo la revisión técnica y jurídica realizada por la supervisión.

Registro de la revisión de la propuesta de supervisor por parte de E-Desarrollo S.A.S. respecto del rechazo de la primera postulación y aprobación posterior de un nuevo profesional.

Correos electrónicos y oficios mediante los cuales E-Desarrollo S.A.S. remitió los informes mensuales de gestión y el Plan Operativo.

Estas evidencias se encuentran incorporadas al expediente del contrato y en los archivos de la Vicepresidencia Técnica, garantizando la trazabilidad de las actuaciones de supervisión.

- **Estado de entrega de información a los bancos de información, repositorios técnicos y demás entidades competentes, cuando aplique.**

A la fecha, no se ha realizado entrega de información técnica a los bancos de información de la ANH tales como el Banco de Información Petrolera - BIP-EPIS o el Banco de Información Energética - BIEN, ni a otros repositorios técnicos.
Lo anterior obedece a que aún no se han entregado ni aprobado productos técnicos del contrato (Productos 1 al 11). La entrega de información a los bancos de información está prevista principalmente para los productos finales y entregables técnicos una vez sean recibidos a satisfacción, de conformidad con lo establecido en el Manual de Entrega de Información Técnica y las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, este aspecto se encuentra pendiente de ejecución y será exigible una vez se inicie la producción de información técnica derivada de las actividades de diagnóstico, muestreo, análisis geoquímico y modelamiento previstas en el contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

- **Identificación de posibles riesgos jurídicos, técnicos, financieros, operativos o reputacionales asociados a la ejecución del contrato.**

A continuación, se presenta la identificación de los principales riesgos asociados a la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 455 de 2026:

Riesgos Técnicos y Operativos (Alto)

El contrato contempla la realización de muestreos de gases directamente en cabeza de pozo, en instalaciones de terceros (campos operados por compañías petroleras). Esta actividad implica riesgos significativos de seguridad industrial, acceso a instalaciones, coordinación operativa y cumplimiento de protocolos de las operadoras.

Inicialmente, el contrato derivado No. 0016 de 2026 fue adjudicado al Consorcio Consultor Hidrocarburos, empresa cuya experiencia principal se encontraba orientada a obras civiles y no a trabajos especializados de geoquímica de gases, hidrógeno natural y análisis isotópicos. Esta situación representaba un riesgo elevado de calidad técnica en la toma de muestras, cadena de custodia, representatividad de los resultados y cumplimiento de los protocolos especializados exigidos en el anexo técnico. La falta de experiencia específica en este tipo de trabajos técnicos y de seguridad en instalaciones de terceros constituía una amenaza real para el logro de los objetivos del proyecto.

Riesgos Jurídicos (Medio-Alto)

Riesgo de incumplimiento de plazos contractuales derivado del actual estado de retraso del contrato.

Posibles controversias derivadas de la cesión del contrato ejecutor No. 0016 de 2026, especialmente si el nuevo contratista (Consorcio Geoanalítica) presenta dificultades para cumplir con los estándares técnicos exigidos.

Riesgo de observaciones, hallazgos, requerimientos por parte de los organismos de control (Contraloría, Procuraduría) por el retraso en el inicio de la ejecución material del contrato y la administración de recursos públicos sin avance técnico visible.

Riesgos Financieros (Medio)
La totalidad de los recursos ($26.089.934.374) se encuentran comprometidos, pero no se ha realizado desembolso al Encargo Fiduciario por la falta de aprobación del Plan Operativo y del Manual Operativo del Encargo Fiduciario. Esto genera un riesgo de subejecución presupuestal y de que los recursos permanezcan inmovilizados por periodos prolongados.

Posible necesidad de modificaciones contractuales (valor o plazo) si el retraso actual se extiende, lo que podría generar sobrecostos o afectaciones presupuestales.

Riesgos Reputacionales (Alto)

El proyecto tiene alta visibilidad institucional por estar orientado a la caracterización de gas natural, hidrógeno natural y gases no hidrocarburos, temas estratégicos dentro de la política energética y de transición energética del país. Un retraso prolongado en el inicio de las actividades técnicas o una ejecución deficiente de los muestreos

y análisis podría generar percepciones negativas sobre la capacidad de gestión de la ANH en proyectos de este tipo.

Riesgos de Gestión y Coordinación (Medio-Alto)

Dificultad para coordinar el acceso a los pozos con las operadoras de los campos, lo que podría afectar el cronograma de muestreo de los 560 pozos previstos.

- **Medidas adoptadas para su mitigación.**

Con el fin de mitigar los riesgos identificados, se han adoptado las siguientes medidas:

- Cesión del contrato derivado No. 0016 de 2026: Se verificó la documentación remitida para la cesión del contrato ejecutor al Consorcio Geoanalítica, integrado por empresas con mayor especialización técnica en análisis geoquímicos y geociencias, luego de verificar su capacidad jurídica, financiera y técnica. Esta medida buscó reducir el riesgo operativo y técnico asociado a la falta de experiencia específica del contratista original, los resultados de esta revisión documental fueron mencionadas por el supervisor ante el comité operativo pero solo con carácter informativo dado que la competencia en la cesión solo le corresponde a E-DESARROLLO y el comité solo puede manifestar si presentan alguna objeción al respecto, de tal forma que durante el comité que se adelanto para este tema con fecha 23 de junio de 2026 no hubo objeciones.
- Solicitud de protocolo de seguridad: Se ha requerido a E-Desarrollo S.A.S. la elaboración y presentación de un protocolo de seguridad específico para la realización de muestreos en instalaciones de terceros, en este caso de operadoras de campos petroleros. Este protocolo debe incluir los procedimientos de coordinación con las operadoras, requisitos de ingreso, elementos de protección personal, planes de emergencia y cumplimiento de las normas de seguridad de cada instalación.
- Fortalecimiento de la supervisión: Se ejerció control estricto sobre la idoneidad del personal propuesto por E-Desarrollo S.A.S. para la supervisión del contrato derivado, rechazando una primera postulación que no cumplía los requisitos de experiencia y aprobando posteriormente a un profesional que sí acreditó el perfil técnico exigido.
- Activación y funcionamiento del Comité Técnico Operativo: Se instaló y ha venido operando el Comité Técnico Operativo del contrato con sesiones de mayo y junio de 2026, como instancia de seguimiento integral (técnico, administrativo, financiero y jurídico) y de toma de decisiones sobre aspectos críticos del contrato.
- Requerimientos formales de documentación: Se han realizado requerimientos formales y documentados para la entrega del Plan Operativo corregido y del Manual Operativo del Encargo Fiduciario, como condición previa indispensable para el inicio de las actividades técnicas y el desembolso de recursos.
- Seguimiento a la cesión del contrato derivado: Se ha mantenido un acompañamiento cercano al proceso de cesión del contrato ejecutor, verificando el cumplimiento de los requisitos contractuales y la capacidad del nuevo contratista.

- **Recomendaciones de la Vicepresidencia Técnica para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del objeto contractual.**

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

Con el propósito de mitigar los riesgos identificados y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Priorizar la aprobación del Plan Operativo y del Manual Operativo del Encargo Fiduciario: Se recomienda a E-Desarrollo S.A.S. entregar de manera inmediata las versiones corregidas de estos documentos para su revisión y aprobación por la supervisión y el Comité Técnico Operativo, como condición indispensable para autorizar el inicio de las actividades técnicas.
- Exigir la presentación y aprobación del Protocolo de Seguridad para trabajos en campo: Antes de autorizar cualquier actividad de muestreo en instalaciones de terceros, se debe contar con un protocolo de seguridad robusto, coordinado y aprobado por las operadoras de los campos, que minimice los riesgos operativos y de seguridad industrial.
- Establecer un cronograma de recuperación de tiempos: Una vez aprobado el Plan Operativo, se recomienda elaborar y aprobar un cronograma de recuperación que permita mitigar el retraso actual y reducir el riesgo de incumplimiento del plazo contractual de terminación al 15 de diciembre de 2026.
- Fortalecer la coordinación con las operadoras de los campos: Se recomienda que E-Desarrollo S.A.S. y el contratista ejecutor Consorcio Geoanalítica inicien de manera anticipada la gestión de permisos y coordinación con las operadoras de los campos donde se realizarán los muestreos, con el fin de evitar demoras operativas una vez se inicie la fase de campo.
- Mantener un seguimiento estricto al nuevo contratista: Dado que el Consorcio Geoanalítica asume la ejecución de un contrato que no había sido ejecutado materialmente, se recomienda a la supervisión y al Comité Técnico Operativo realizar un seguimiento cercano durante la ejecución para verificar el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos.
- Garantizar la trazabilidad documental: Se recomienda exigir a E-Desarrollo S.A.S. la radicación formal y oportuna de todos los documentos contractuales, informes de gestión y entregables, como mecanismo para fortalecer la gestión documental y reducir riesgos de control.

La Vicepresidencia Técnica considera que la ejecución del contrato enfrenta riesgos significativos, principalmente de carácter técnico y operativo, los cuales pueden ser mitigados si se adoptan de manera oportuna las medidas y recomendaciones aquí señaladas.

La información que se presenta en el presente informe se entrega acompañada de los soportes documentales, técnicos, financieros y contractuales que permiten verificar cada uno de los aspectos solicitados. La Vicepresidencia Técnica se encuentra a disposición para suministrar cualquier información adicional o aclaración que la Presidencia considere pertinente para el adecuado seguimiento institucional del contrato.

La remisión de este informe se efectúa en el marco de los principios de planeación, responsabilidad, transparencia, coordinación administrativa y control de la gestión pública, con el propósito de fortalecer la toma de decisiones por parte de la Alta Dirección y contribuir a la salvaguarda de los intereses de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, así como al cumplimiento de las responsabilidades funcionales de sus servidores públicos.

Quedo atenta a las observaciones o instrucciones adicionales que se sirva impartir.

Cordialmente,

Al contestar cite Radicado 20262010789113 Id: 2184868
Folios: 31 Fecha: 06-08-2026 17:57:22
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA TECNICA
Destinatario: VICEPRESIDENCIA TECNICA

MARIA ROSA CERON GIL
GESTOR 18 – Vicepresidencia Técnica - GIT
Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH

Anexos: Se indica que la información y documentación relacionada en la presente comunicación se encuentra disponible en la carpeta del contrato 455 de 2026 dentro del servidor asignado a la vicepresidencia técnica.
Proyectó: María Rosa Cerón Gil – Gestor T1 Grado 18 VT / Componente Técnico